



RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No

**5** DIC. 2002

"Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante Evaluación Abreviada de Méritos"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNIDNAMARCA,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que en desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado constitucional y legalmente, la Universidad debe adoptar los procesos técnicos necesarios que garanticen el mejoramiento administrativo y que propendan por la excelencia académica.
- B. Que Decreto 1279 de 2002, al establecer que los profesores de cátedra y ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral, deja en cabeza de la Universidad, la responsabilidad de definir las reglas de vinculación de tales personas, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- C. Que el Consejo Académico en su sesión del día 23 de octubre de 2002 aprobó la adopción de un **Proceso de Selección mediante Evaluación Abreviada de Méritos** para la vinculación de profesores de hora cátedra y ocasionales de medio tiempo y tiempo completo.
- D. Que en cumplimiento de las normas vigentes que rigen la materia y de lo ordenado por el Consejo Académico, es necesario definir un proceso técnico de selección de personal que permita escoger a los aspirantes más idóneos que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria y que cumplan con los trámites y procedimientos que se definen en la presente resolución, así como los señalados para su posterior contratación

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar un proceso técnico de selección de personal, para la escogencia de los docentes de hora cátedra, ocasionales de medio tiempo y tiempo completo, que deseen vincularse a los diferentes programas académicos de la Universidad de Cundinamarca, a partir del primer semestre de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los perfiles o requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección establecido en la presente resolución, serán propuestos por el Decano de la Facultad correspondiente, avalados por el Vicerrector Académico y señalados en los avisos de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para todos los efectos del proceso técnico de selección de personal, establecido en la presente resolución, la experiencia y la formación académica deben entenderse y acreditarse en los mismos términos definidos por el Consejo Superior en el Acuerdo 001 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO.** Definir como etapas del proceso técnico de selección de



RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No

L-5 DIC. 2002

"Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante Evaluación Abreviada de Méritos"

personal, para la escogencia de profesores de hora cátedra, ocasionales de medio tiempo y tiempo completo las siguientes: convocatoria, inscripciones, verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, revisión y evaluación de hojas de vida y entrevista.

**1. CONVOCATORIA**

Consiste en la invitación pública a todas las personas que consideren tener las capacidades y reunir los requisitos para desempeñarse como profesor de hora cátedra, ocasional de medio tiempo y tiempo completo de la Sede Central, las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca. El aviso de convocatoria debe contener la siguiente información:

- Fecha de fijación
- Identificación del empleo
- Número de empleos por proveer
- Remuneración y valor de la hora cátedra
- Funciones y requisitos
- Lugar o sitio de trabajo
- Término y lugar para la inscripción
- Pruebas
- Estructura porcentual de cada una de las pruebas dentro del concurso

Los valores de la hora cátedra y la remuneración de los docentes de medio tiempo y tiempo completo podrán variar en los montos y en los términos que la Universidad defina, de conformidad con las normas legales vigentes.

La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Universidad como a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo en los aspectos de sitio y fecha de recepción de inscripciones y fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas, casos en los cuales deberá darse aviso oportuno a los interesados.

**2. INSCRIPCIONES**

**2.1 PERSONAS QUE PUEDEN INSCRIBIRSE:**

Pueden hacerlo todas las personas que demuestren poseer los requisitos exigidos para desempeñarse como profesores hora cátedra, ocasionales medio tiempo y tiempo completo.

Se exceptúan del proceso de selección los aspirantes con título de Doctor o de Maestría en el área del conocimiento de la asignatura que aspira orientar y a aquellos que demuestren estar cursando un doctorado.

**2.2 RECEPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**



RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No

5 DIC. 2002

"Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante Evaluación Abreviada de Méritos"

Al recibo de la inscripción se deberá registrar, en el formato que para tal fin se establezca y en el orden que corresponda, el nombre, documento de identidad, la firma del aspirante y el número de folios aportados. La inscripción se cerrará una hora antes de terminarse la jornada laboral del último día señalado en la convocatoria.

La documentación requerida para la inscripción deberá ser entregada en una carpeta celuguía con todas sus hojas foliadas.

Los aspirantes vinculados a la Universidad en períodos académicos anteriores, podrán solicitar que se considere como cumplidos los requisitos correspondientes que estén acreditados en documentos de la hoja de vida que reposa en la Universidad y con los cuales demostraron calidades iguales a las que exige el empleo al que aspira, para lo cual, deberán informar por escrito al momento de la inscripción.

Los certificados de experiencia laboral deben presentarse en orden cronológico, comenzando desde el primer empleo hasta el actual. No deben allegarse actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

La inscripción se realizará, así:

- En Fusagasugá, diagonal 18 No. 20-29, ante la decanatura correspondiente.
- En la Dirección Seccional de Ubaté, las extensiones de Zipaquirá, Chocontá y Chía
- En la Dirección Seccional de Girardot
- En la extensión de Facatativa.

Los aspirantes deberán adjuntar una declaración en la que conste que no están trabajando con una entidad estatal del orden nacional, departamental, distrital o municipal, ni se encuentran inhabilitados o están inmersos en ningún tipo de prohibición o restricción, establecidas por la ley.

**3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS**

Culminado el período de inscripción, se desarrollará la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, en la cual se determinará si las personas que se inscribieron para participar en el concurso, reúnen los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Con base en el estudio de la documentación, el Vicerrector Académico, publicará en las carteleras de la Universidad, la lista en la que aparezcan los aspirantes admitidos y no admitidos, teniendo en cuenta que solamente se permite rechazar a quienes no cumplan con las exigencias y requisitos indicados en la convocatoria.

**4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA.**

Es una prueba de carácter clasificatorio que consiste en identificar y valorar los factores que excedan a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo y se puntúa sobre una escala de cero (0) a setecientos (700), equivalente al setenta (70%) del puntaje total.



RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No

5 DIC. 2002

"Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante Evaluación Abreviada de Méritos"

Mediante este proceso, el Comité de Selección, verificará, evaluará y asignará el puntaje al que se hacen acreedores los aspirantes a ocupar los cargos de docentes requeridos por el programa, de acuerdo con los documentos aportados en el momento de la inscripción y teniendo en cuenta los siguientes factores y puntajes de evaluación

#### 4.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

##### 4.1.1 EDUCACIÓN FORMAL

- Por cada título de maestría, en áreas del conocimiento relacionadas con la asignatura que aspira orientar, se asignan treinta (30) puntos, hasta un máximo de sesenta (60).
- Por cada título de especialista, en áreas específicas del conocimiento de la asignatura que aspira a orientar, adicional a los requisitos mínimos exigidos, se asignarán veinticinco (25) puntos, hasta un máximo de cincuenta (50)
- Por cada título de especialista en áreas relacionadas con el conocimiento de la asignatura que aspira a orientar, adicional a los requisitos mínimos exigidos, se asignarán veinte (20) puntos, hasta un máximo de cuarenta (40).
- Por cada título de pregrado en áreas específicas del conocimiento de la asignatura que aspira orientar, adicional a los requisitos mínimos exigidos, se asignan quince (15) puntos, hasta una máximo de treinta (30).
- Por cada título de pregrado en áreas relacionadas con el conocimiento de la asignatura que aspira a orientar, adicional a los requisitos mínimos exigidos, se asignan diez (10) puntos, hasta un máximo de veinte (20).

##### 4.1.2 EDUCACIÓN NO FORMAL

- Específicos: Se asignan diez (10), puntos por cada curso con una intensidad horaria igual o superior a cuarenta (40) horas, hasta un máximo de sesenta (60) puntos.
- Relacionados: Se asignan diez (10), puntos por cada curso con una intensidad horaria igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos

Cuando en el certificado no se acredite la intensidad horaria, pero se indiquen los días durante los cuales se desarrolló el evento se presumirán cuatro (4) horas de intensidad diaria.

#### 4.2 EXPERIENCIA CALIFICADA

##### 4.2.1 EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

**Docencia en Educación Superior.** Se asignarán diez (10) puntos, hasta un máximo de doscientos (200), por cada año de docencia en la modalidad de tiempo



RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No

F-5 DIC. 2002

"Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante  
Evaluación Abreviada de Méritos"

completo o el equivalente a trescientos ochenta y cuatro (384) horas año, en cualquiera de las instituciones de Educación Superior definidas por la Ley 30 de 1.992

#### 4.2.2 EN INVESTIGACIÓN

Se asignarán veinte (20) puntos hasta un máximo de sesenta (60) por cada proyecto de investigación institucional que haya dirigido en la Universidad de Cundinamarca, o en instituciones dedicadas a esta labor, en cualquier campo de la ciencia, la técnica, las humanidades, el arte o la pedagogía.

Se asignarán diez (10) puntos hasta un máximo de cuarenta (40) por cada proyecto de investigación en el que haya participado como asistente o auxiliar de investigación, o por cada año de servicios prestados a una unidad o dependencia dedicada a la investigación en cualquier campo de la ciencia, la técnica, las humanidades, el arte o la pedagogía

#### 4.3 PUBLICACIONES

- Se asignarán diez (10) puntos hasta un máximo de cuarenta (40), por artículos, trabajos y ensayos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico, o pedagógico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de COLCIENCIAS.
- Se asignarán seis (6) puntos hasta un máximo de treinta (30) por artículos, trabajos y ensayos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico, o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS.
- Se asignarán cinco (5) puntos hasta un máximo de veinte (20) por artículos, trabajos y ensayos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico, o pedagógico publicados en revistas del tipo B, según el índice de COLCIENCIAS.
- Se asignarán dos (2) puntos hasta un máximo de diez (10) por artículos, trabajos y ensayos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico, o pedagógico publicados en revistas del tipo C, según el índice de COLCIENCIAS.

#### 5. ENTREVISTA

Terminada la revisión y evaluación de las hojas de vida, por parte del comité de selección, el Vicerrector Académico, mediante aviso que se publicará en las carteleras de la Universidad, citará a entrevista a los aspirantes, indicando el lugar, día y hora en que deben hacerlo.

Esta es una prueba de carácter clasificatorio que consiste en la evaluación que hace el Comité de Selección al aspirante en materia de conocimientos y características de personalidad; en lo referente a **conocimientos** se indagará

RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No  
L-5 DIC. 2002

“Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante  
Evaluación Abreviada de Méritos”

acerca de temas relacionados con la problemática de la educación superior en Colombia y su ordenamiento jurídico e institucional, la práctica pedagógica, la investigación, la ciencia y la tecnología; en lo atinente a las características de **personalidad**, la entrevista busca identificar aspectos relacionados con, liderazgo, manejo de conflictos, comunicación, intereses, compromiso y sentido de pertenencia del aspirante.

La entrevista será realizada por el Director del Programa, el Decano de Facultad correspondiente, un delegado del Rector y el Vicerrector Académico o la persona que éste designe.

La entrevista tiene un valor máximo de trescientos (300) puntos, equivalentes al treinta (30%) del puntaje total.

La Entrevista está estructurada en dos partes, con los factores y porcentajes que a continuación se describen:

#### 5.1 CONOCIMIENTOS

- **Problemática Educación Superior.** Se trata de indagar el nivel de información y conocimiento que tiene el aspirante acerca de la situación actual de la Educación Superior en Colombia y su relación con las agendas internacionales. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).
- **Ordenamiento Jurídico e institucional.** Con este factor se pretende evaluar el conocimiento que tenga el aspirante, relacionado con el conjunto normativo que regula la Educación Superior en Colombia, así como su organización institucional, con particular énfasis en la educación pública estatal. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).
- **Investigación, ciencia y tecnología.** Se busca averiguar el conocimiento, intereses y prioridad que le da el aspirante a temas básicos de la academia, como son la investigación, la ciencia y la tecnología. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).
- **Pedagogía y didáctica en la Educación superior.** Se trata de indagar el conocimiento, el interés y la importancia que le da el aspirante a la práctica pedagógica como soporte fundamental para la formación profesional de estudiantes y profesores. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).
- **Acreditación.** Se busca establecer el nivel de conocimientos que tiene el aspirante con relación a los procesos de autoevaluación y acreditación institucional y de programas. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).

#### 5.2 PERSONALIDAD

- **Procesos de comunicación.** Uso adecuado del lenguaje, contacto visual, expresión gesticular y corporal, contenidos pertinentes, precisos y lógicos. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).



RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No  
L-5 DIC. 2002

"Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante  
Evaluación Abreviada de Méritos"

- **Valores y Etica.** Valores acordes con el rol de docente en la Universidad, con el medio académico, con el ejercicio profesional, patrones culturales, predominancia del sentido del deber, escrupuloso, respeto por los demás, ajuste a normas. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).
- **Extroversión.** Capacidad adecuada para desenvolverse socialmente, capacidad para establecer contacto con otros, rápido en la comprensión de ideas, viveza mental, seguro de si mismo, actitud independiente, competitivo, espontáneo, franco. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).
- **Afectividad. Emocionalmente expresivo, amable, dispuesto a cooperar,** gusta de ocupaciones que requieren contacto con otros, forma parte de grupos activos, generoso, realista, poco temeroso de las críticas, socialmente adaptado. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).
- **Tendencia analítico-crítica.** Se interesa por cuestiones intelectuales, duda de principios fundamentales, asume actitudes inquisitivas, está bien informado, es tolerante al cambio e innovación, predomina el pensamiento lógico, hace preguntas. Se califica en una escala de cero (0) a treinta (30).

#### 6. VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

Los factores objeto de evaluación tienen la siguiente ponderación

Revisión y análisis de la hoja de vida	70%
Entrevista	30%

Con base en la anterior ponderación se le asignan puntajes a los distintos aspectos que conforman cada factor así:

FACTOR	POND.	COMPONENTE	PUNTOS
Revisión y análisis	70%		
A. Form. Académica		Educación Formal	200
		Educación No formal	100
B. Exper. Calificada		En Docencia	200
		En Investigación	100
C. Publicaciones			100
Entrevista	30%		
		Conocimientos	150
		Personalidad	150
<b>TOTAL</b>	100%		1000





RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No

1-5 DIC. 2002

"Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante Evaluación Abreviada de Méritos"

Una vez el Comité de Selección haya concluido el proceso, la Vicerrectoría Académica publicará la lista de concursantes en estricto orden de méritos para cada uno de los empleos objeto de este concurso. El resultado total será la sumatoria de los puntajes obtenidos en la Revisión y Análisis de la hoja de vida y la Entrevista, de acuerdo con la estructura porcentual establecida en esta Resolución.

La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso para uno o varios cargos docentes, así como no vincular a la totalidad de los docentes requeridos a través del presente proceso de selección.

**ARTICULO QUINTO.** La vinculación se hará, dependiendo del número de plazas que sea necesario proveer, en estricto orden descendente, de acuerdo con la lista de resultados finales que arroje la sumatoria total de los puntajes obtenidos en la revisión y análisis de las hojas de vida y de la entrevista. En caso de empate se observarán los siguientes criterios:

1. Cuando el empate se presente entre docentes vinculados a la Universidad, en períodos académicos anteriores, se preferirá a aquel que haya obtenido un mayor puntaje en publicaciones.
2. Cuando el empate se presente entre, un docente vinculado a la Universidad, en períodos académicos anteriores y un concursante no vinculado a la Universidad, se preferirá al primero.
3. Si el empate se verifica entre concursantes no vinculados a la Universidad, en períodos académicos anteriores, se preferirá aquel que haya obtenido un mayor puntaje en experiencia docente.

**ARTÍCULO SEXTO.** La contratación de docentes de hora cátedra y ocasionales de medio tiempo y tiempo completo tendrá la siguiente vinculación.

- Hora Cátedra por Honorarios: Funcionarios públicos que son contratados por honorarios para desarrollar hasta ocho (8) horas lectivas de clase semanales.
- Hora Cátedra por Contrato: Docentes que son contratados para desarrollar entre ocho (8) y catorce (14) horas lectivas de clase semanales.
- Medio Tiempo: Docentes que son contratados para desarrollar entre doce (12) y diez y seis (16) horas lectivas de clase semanales y que destinan entre cuatro (4) y ocho (8) horas para otras actividades académicas semanales hasta completar una dedicación total de veinte (20) horas semanales.
- Tiempo Completo: Docentes que son contratados para desarrollar entre dieciocho (18) y veintidós (22) horas lectivas de clase semanales y que destinan entre dieciocho (18) y veintidós (22) horas para otras actividades académicas semanales hasta completar una dedicación total de cuarenta (40) horas semanales.

**PARÁGRAFO 1.** La vinculación se hará por períodos académicos, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad, establecido por el Consejo Académico



RESOLUCION NUMERO ( 3180 ) HOJA No  
-5 DIC. 2002

"Por la cual se reglamenta el Proceso de Selección mediante Evaluación Abreviada de Méritos"

y por ninguna razón, implica el ingreso a la carrera docente ni genera derechos de carrera. No obstante, excepcionalmente, a solicitud del Decano respectivo, debidamente sustentada, y autorizada por el Vicerrector Académico, podrá ampliarse el período de vinculación de los docentes de hora cátedra y ocasionales de medio tiempo y tiempo completo.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los -5 DIC. 2002

  
ALFONSO SANTOS MONTERO  
Rector